



Villavicencio, veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)

CLASE DE PROCESO:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	CARLOS ENRIQUE LOZANO LÓPEZ y OTROS
DEMANDADO:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC
EXPEDIENTE:	50001 3333 009 2016 00322 00

Visto el informe secretarial que antecede (fol. 442 C-2) y con el fin de continuar con el trámite procesal pertinente, se tiene que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Seccional Meta, remitió el Informe Pericial de Clínica Forense No. UBVILL-DSM-05147-2019, visible a folios 435 al 441 del expediente.

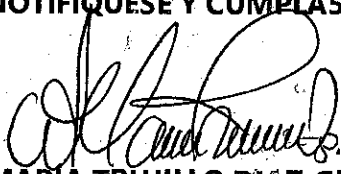
En tal sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 228 de Código General del Proceso, se **corre traslado a las partes** por el término común de **tres (3) días**, del escrito del dictamen pericial aportado, para que las partes ejerzan contradicción del mismo.

Así mismo, conforme a lo señalado en el artículo 40 del C.G.P., se dispone **agregar** el Despacho Comisorio No. 06, proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Rico – Meta, en el que se recibió el testimonio de MARIA YUDY MARIN GARCIA, el testimonio de SAMUEL YAMID MENDOZA RAMIREZ, no se realizó, visible a folios 328 a 338 del expediente.

Como lo señala el artículo 221 del C.P.A.C.A., resulta procedente fijar fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA DE PRUEBAS, de que trata el artículo 181 de la ley 1437 de 2011 – C.P.A.C.A., por lo que se realizará el día **10 de septiembre de 2020**, a las **2:00 P.M.**, en la **Sala de Audiencias No. 3, ubicada en la Calle 36 No. 29-35 (Diagonal a la Casa del Deportista), piso 2 de la ciudad de Villavicencio.**

Se recuerda a la parte actora que el corresponde hacer comparecer al o los peritos que realizaron el dictamen pericial, y al testigo SAMUEL YAMID MENDOZA RAMIREZ, en la fecha y hora fijada para la Continuación de la Audiencia de Pruebas, indicándole que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 de la Ley 1564 de 2012 – C.G.P. aplicable por remisión expresa del artículo 360 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DÍAZ-GRANADOS

Jueza



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

Se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 04 del
29 de ENERO de 2020.

LAUREN SOFIA TOLOSA FERNANDEZ
Secretaria del Circuito